



# **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE IDIOMAS**

## **Artículo 1. Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y ss. del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, este establece el “Precio público por la prestación del servicio de la Escuela de Idiomas”.

## **Artículo 2. Devengo**

El devengo del precio público regulado en esta Ordenanza nace por el hecho de utilización de los servicios de la Escuela de Idiomas. Están obligados al abono del precio público correspondiente las personas físicas que deseen inscribirse en este centro, así como los padres o tutores de los menores que utilicen este servicio.

## **Artículo 3. Cuantía**

La cuantía de este precio público será de 26,00 €/mes (2 horas/semana).

## **Artículo 4. Gestión**

1. La administración y gestión de la Escuela de idiomas se llevará a cabo por el Ayuntamiento en las Dependencias Municipales.
2. Para nuevas inscripciones, la solicitud de ingreso en la Escuela, se efectuará por escrito mediante solicitud facilitada en el Ayuntamiento. En el caso de menores de edad, la solicitud deberá estar firmada por la madre, padre o tutor.
3. Las solicitudes de alta, baja o cualquier modificación, deberán ser presentadas en las dependencias municipales antes del día 20 del mes en curso, y surtirá efecto al mes siguiente de su presentación. En caso de no cumplir con este requisito, se procederá al cobro completo del mes siguiente, no procediendo devolución alguna.

## **Artículo 5. Obligación de pago**

1. La prestación del servicio comprenderá desde el mes de octubre al mes de junio (9 meses).



2. El precio público se abonará por domiciliación bancaria en los 15 primeros días de cada mes, excepto en los casos que se presente un alta en cualquier actividad en los primeros días del mes corriente, en cuyo caso se realizará por ingreso directo.
3. El impago de recibos, una vez finalizado el periodo voluntario, se tramitará en vía ejecutiva con los recargos establecidos por la legislación, y conllevará la baja definitiva en la actividad.
4. No podrán inscribirse en ninguna actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago bien del curso corriente o cursos anteriores.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y tendrá vigencia para el curso 2019-2020, una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

